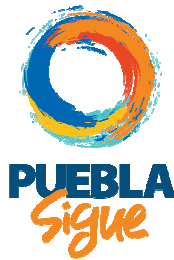


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que suprime la “Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

14/feb/2017	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que suprime la “Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”.
-------------	---

CONTENIDO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA “COMISIÓN ESTATAL DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS” 3
 ÚNICO 3
TRANSITORIOS 4

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA “COMISIÓN ESTATAL DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS”**

ÚNICO

Se suprime la “Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de febrero de dos mil cinco.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que suprime la “Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 14 de febrero de 2017, Número 9, Sexta Sección, Tomo DII).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el veintiocho de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de febrero de dos mil cinco.

TERCERO. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, continuará realizando las acciones que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentran a cargo de la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas; así como los juicios, recursos y procedimientos en los que ésta intervenga.

CUARTO. El Comisionado Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, será el encargado de llevar a cabo los trámites legales y administrativos finales del Órgano hasta su total conclusión, que resulten con motivo de este Decreto, deberá realizarlos dentro de los noventa días hábiles siguientes; una vez concluido este plazo, se entenderá que dicha función ha cesado. En tanto, el encargado de los citados trámites de extinción deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requieran para concluir los trabajos de extinción del Órgano, debiendo, en su caso, cuidar que la prestación de los servicios continúe de manera ininterrumpida, en tanto se da cumplimiento al presente Decreto.

QUINTO. Los convenios, contratos y demás asuntos en trámite, distintos a los señalados en los artículos anteriores, en los que sea parte la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, continuarán tramitándose hasta su total conclusión por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Social, contará con un plazo de treinta días naturales, a partir de la firma de las actas correspondientes, para formular las observaciones que correspondan, conforme al procedimiento que establece la legislación y normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Social. **C. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO.** Rúbrica.